

Guadalajara, Jalisco; 19 (diecinueve) de febrero del 2020 (dos mil veinte)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominada "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" así como en lo previsto en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominada "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" en su artículo 2 establece para El Sistema DIF Guadalajara es Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; y Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema DIF Guadalajara.

Por esa razón, se concluyó que debido a la apremiante necesidad de adquirir una Estufa Industrial, dado que no es posible obtener el bien mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, por atender la eventualidad del acontecimiento inesperado de que se trata ya que mediante memorándum N° DCAI/039/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, presentado a Dirección del Área de Compras y Adquisiciones del Sistema DIF Guadalajara por la Dirección del Área de Centros de Atención Infantil del Sistema DIF Guadalajara, informando que el día 07 de febrero de 2020 se suscitó un incidente en la estufa del Centro del Desarrollo Infantil N° 3 para lo cual tuvieron que intervenir Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara, mismos que determinaron que se tenía que remplazar la estufa del centro a fin de no poner en riesgo a los niños y el personal del centro, mediante reporte que se levantó la misma fecha del incidente por Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante MEMORÁNDUM número *DCA/071/2020*, la Maestra Verónica María Gómez Alcantar, Directora Administrativa del Sistema DIF Guadalajara, la Lic. Alejandra Concepción Huerta Gómez, Directora del Área de Compras y Adquisiciones del Sistema DIF Guadalajara, y la Mtra. Patricia Flores Mandujano, Directora del Área de Centros de Atención Infantil del Sistema DIF Guadalajara, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por la Directora Administrativa del Sistema DIF Guadalajara y por la Directora del Área de Compras y Adquisiciones Sistema DIF Guadalajara, son



quienes solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de **Adjudicación Directa** respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

- Estufa Industrial de acero inoxidable con 6 quemadores en hierro fundido, con las siguientes características:

- Horno de 2 pulgadas
- Plancha de Acero pulido a grado sanitario,
- Gratinador
- Costados y frente en acero inoxidable
- Patas de acero inoxidable con placa de sujeción soldada
- Válvulas de gas certificadas
- Termostato de seguridad para el horno
- Puerta de horno con bisagras
- Gasket de fibra de vidrio para evitar pérdidas de calor en el horno
- Medidas de 1.46 metros de frente x 0.81 metros de fondo x 0.96 metros de altura.
- Garantía mínima de un año contra defectos de fabricación

Se solicita que la Estufa Industrial sea entregada en el Centro del Desarrollo Infantil N° 3, con domicilio en la calle de Jardines de la Granja N° 3650, colonia San Francisco, Guadalajara, Jalisco, teniendo como fecha límite de entrega el día 28 de febrero del 2020.

Siendo el Precio estimado por la Estufa Industrial de acero inoxidable con 6 quemadores, será de hasta \$ 43,964.00 (cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y el proveedor sugerido para la contratación pudieran ser:

- Rolmo Representaciones S. A. de C.V., para la adquisición de la Estufa Industrial de acero inoxidable con 6 quemadores.

Dentro de los objetivos del SISTEMA DIF GUADALAJARA, se encuentra la atención permanente a la población, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de programas básicos, por lo que con los motivos expuestos la adquisición de los insumos solicitados y descritos anteriormente, que sea a través de adjudicación directa, no es posible obtenerlos mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad del acontecimiento inesperado de que se trata, se tiene que remplazar la estufa del Centro del Desarrollo Infantil N° 3 a fin de no poner en riesgo a los niños y el personal del centro, por tal razón se procede a la adquisición del servicio mencionado mediante el procedimiento de adjudicación directa.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de la Estufa Industrial de acero inoxidable con 6 quemadores, son de origen municipal, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de

urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

Cuya Justificación consiste en la necesidad de atender la eventualidad del incidente con la estufa del Centro del Desarrollo Infantil N° 3 en la cual tuvieron que intervenir Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara, mismos que determinaron que se tenía que remplazar la estufa del centro a fin de no poner en riesgo a los niños y el personal del centro, mediante reporte que se levantó la misma fecha del incidente por Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara, y poder así seguir brindando servicios con fines de la asistencia social, ante tal motivo se plantea autorizar llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa derivado de la urgencia que nos atiende.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado mediante *MEMORÁNDUM* número *DCA/071/2020*, la *Maestra Verónica María Gómez Alcantar*, Directora Administrativa del Sistema DIF Guadalajara, la Lic. Alejandra Concepción Huerta Gómez, Directora del Área de Compras y Adquisiciones Sistema DIF Guadalajara y la Mtra. Patricia Flores Mandujano, Directora del Área de Centros de Atención Infantil del Sistema DIF Guadalajara, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y el Artículo 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo normado el artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, toda vez que, por tratarse de una eventualidad de un acontecimiento inesperado de que se trata, y de recurrir al Proceso de Licitación Pública, no es una opción, ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con el servicio requerido en tiempo y forma, es que resulta procedente aplicar el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de la Estufa Industrial de acero inoxidable con 6 quemadores tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dicho servicio, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la adjudicación directa.

Debiéndose tener presente que en la adquisición del servicio en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

En merito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir lo siguiente:

PRIMERO.- En virtud de las causas y motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consiste en adjudicación directa, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de la adquisición de la Estufa Industrial de acero inoxidable con 6 quemadores descrita con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Municipal.



TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas, a la Dirección del área de Compras y Adquisiciones, a la Dirección Administrativa y a la Dirección Jurídica del Sistema DIF Guadalajara.

Así lo acordó la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, en su carácter de Directora General del Sistema DIF Guadalajara.

ATENTAMENTE

"GUADALAJARA, CAPITAL MUNDIAL DEL DEPORTE 2020"

Guadalajara, Jalisco, 19 de febrero de 2020.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"



MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

ZPRV/lefrg*

c.c.p. Dirección Administrativa

c.c.p. Dirección de finanzas

c.c.p. Dirección del área de Compras y Adquisiciones

c.c.p. Dirección Jurídica



**SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO

SOLICITUD DE COMPRA A 053-2020		ROLMO REPRESENTACIONES, SA DE CV PP833 RRE0406264M7 AV. ALCALDE 2524 Colonia STA. ELENA ALCALDE Guadalupe Jalisco 38 23 35 22 rolmo_paty@hotmail.com
AREA SOLICITANTE 3300 Dirección de área de Centros de Atención Infantil	PROVEEDOR	
PROCESO Adjudicación Directa		
Folio Presupuestal 200		
Presupuesto Disponible \$ 43,964.00		
FECHA 18 de Febrero 2020		

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	1	ESTUFA INDUSTRIAL DE ACERO INOXIDABLE CON 6 QUEMADORES EN HIERRO FUNDIDO, HORNO DE 2 PULGADAS, PLANCHA DE ACERO PULIDO A GRADO SANITARIO, GRATINADOR, COSTADOS Y FRENTE EN ACERO INOXIDABLE CON PLACA DE SUJECIÓN SOLDADA. VALVULAS DE GAS CERTIFICADAS. TERMOSTATO DE SEGURIDAD PARA EL HORNO, PUERTA DE HORNO CON BISAGRAS, GASKET DE FIBRA DE VIDRIO PARA EVITAR PERDIDAS DE CALOR EN HORNO. MEDIDAS: 1.46 METROS DE FRENTE X 0.81 METROS DE FONDO X 0.96 METROS DE ALTURA. GARANTIA MÍNIMA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	PIEZA	\$37,900.00	\$37,900.00

NOTA: ADJUDICACIÓN DIRECTA. SEGÚN ACUERDO No. DJAD/001/2020 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020. EL "PROVEEDOR" ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN EN EL CDI No. 3, DOMICILIO EN JARDINES DE LA GRANJA No. 3650 COL. SAN FRANCISCO, GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DEL 2020	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	SUB-TOTAL \$ 37,900.00 I.V.A. \$ 6,064.00 TOTAL \$ 43,964.00
---	----------------------------------	--


MEJOR OFERTA ECONOMICA



**SISTEMA DIF
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, TEL. 3848-50-09, GUADALAJARA JAL.
RFC. SDI 850407RR7
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Orden de Compra
OC-053-2020
FECHA
18 de febrero de 2020

PROVEEDOR
ROLMO REPRESENTACIONES, SA DE CV PP833 RRE0406264M7 AV. ALCALDE 2524 Colonia STA. ELENA ALCALDE Guadalajara Jalisco 38 23 35 22 rolmo_paty@hotmail.com

REFERENCIA S.C.
A 053-2020
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
3300 Dirección de Área de Centros de Atención Infantil

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CREDITO	EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN EN EL CDI No. 3, DOMICILIO EN JARDINES DE LA GRANJA No. 3650, COL. SAN FRANCISCO, GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

No. PART.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	ESTUFA INDUSTRIAL DE ACERO INOXIDABLE CON 6 QUEMADORES EN HIERRO FUNDIDO, HORNO DE 2 PULGADAS, PLANCHA DE ACERO PULIDO A GRADO SANITARIO, GRATINADOR, COSTADOS Y FRENTE EN ACERO INOXIDABLE CON PLACA DE SUJECCIÓN SOLDADA. VALVULAS DE GAS CERTIFICADAS. TERMOSTATO DE SEGURIDAD PARA EL HORNO, PUERTA DE HORNO CON BISAGRAS, GASKET DE FIBRA DE VIDRIO PARA EVITAR PERDIDAS DE CALOR EN HORNO. MEDIDAS: 1.46 METROS DE FRENTE X 0.81 METROS DE FONDO X 0.96 METROS DE ALTURA. GARANTIA MÍNIMA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$37,900.00	\$37,900.00

FOLIO PREPUESAL	200
------------------------	------------

OBSERVACIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN ACUERDO No. DJ/AD/001/2020 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020. EL "PROVEEDOR" ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN EN EL CDI No. 3, DOMICILIO EN JARDINES DE LA GRANJA No. 3650, COL. SAN FRANCISCO, GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DEL 2020.

SUBTOTAL	\$ 37,900.00
+16% I.V.A.	\$ 6,064.00
TOTAL	\$ 43,964.00

(CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Datos del Anticipo:

Requiere Anticipo: No.

Fecha o Plazo, lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

- Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:

- Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios.

Vigencia del pedido o contrato: 1 mes a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales: NINGUNO.

No. de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores: PP833

FORMULÓ

LIC. ALEJANDRA CONCEPCIÓN HUERTA GÓMEZ
DIRECCIÓN DEL ÁREA
DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

AUTORIZÓ

LIC. VERÓNICA MARÍA GÓMEZ ALCANTAR
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA



CONT-DJ-DCA/010/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTUFA INDUSTRIAL PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 3 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE ROLMO REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PATRICIA MORA NAVARRO, PERSONA MORAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "LA/EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/010/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTUFA INDUSTRIAL PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 3 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, ROLMO REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., EL 20 DE FEBRERO DE 2020, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, Y DE IGUAL MANERA POR ASÍ ESTAR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 NUMERAL 3 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO DE JALISCO SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN ACUERDO N° DJ/AD/001/2020 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTUFA INDUSTRIAL PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 3 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR A "LA/EL PROVEEDOR", PARA QUE PROVEA LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR "LA/EL PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "LA/EL PROVEEDOR" QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA COMPRA-VENTA, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, SUJETOS A COMERCIO Y PERMITIDOS POR LA LEY.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR **PATRICIA MORA NAVARRO**, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE LE FUERON CONFERIDAS COMO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 6614 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 01 DE CUQUIO, JALISCO, EL LIC. JUAN MANUEL MERCADO MORA MANIFESTANDO LA REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES RRE0406264M7.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2524, EN LA AVENIDA ALCALDE EN LA COLONIA SANTA ELENA ALCALDE, GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN EL QUE PUEDA PRACTICARSE NOTIFICACIONES QUE DEL PRESENTE CONTRATO DERIVEN, LAS QUE IMPLICAN AÚN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS

ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y CONOCE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN ACUERDO N° DJ/AD/001/2020 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTUFA INDUSTRIAL PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 3 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE COMPRA OC-053-2020, MISMA QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ADQUIERA DEL "LA/EL PROVEEDOR" CONFORME EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN ACUERDO N° DJ/AD/001/2020 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA OC-053-2020-MISMA QUE SE ANEXA A PRESENTE CONTRATO, EN LA CUAL SE DESCRIBE TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR "LA/EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA".

SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- "LA/EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN Y EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN ACUERDO N° DJ/AD/001/2020 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, YA QUE DE NO HACERLO, EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS DE LA ADQUISICIÓN DE ESTUFA INDUSTRIAL PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 3 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO



TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "LA/EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO LA ADQUISICIÓN DE ESTUFA INDUSTRIAL PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 3 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN LA CALLE JARDINES DE LA GRANJA N° 3650, COLONIA SAN FRANCISCO, GUADALAJARA, JALISCO TENIENDO UNA FECHA LIMITE DE ENTREGA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A "LA/EL PROVEEDOR", POR LA ADQUISICIÓN DE ESTUFA INDUSTRIAL PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 3 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$43,964.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), CANTIDAD ESTABLECIDA EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN ACUERDO N° DJ/AD/001/2020 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "LA/EL PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO "LA/EL PROVEEDOR", ENTREGAR LAS FACTURAS QUE DEBERÁN CONTENER LA VALIDACIÓN POR EL SAT Y SU ORDEN DE COMPRA PREVIAMENTE AUTORIZADA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO ARTICULO 110 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "LA/EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, YA QUE EXCEDE EL MONTO NECESARIO PARA EXHIBIR FIANZA.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2020.

DECIMA PRIMERA.- "LA/EL PROVEEDOR" OTORGA DESDE ESTE MOMENTO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE LAS CONSULTAS SOLICITADAS POR TERGEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 23 PUNTO 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMA SEGUNDA.- "LA/EL PROVEEDOR" ES SABEDOR DE QUE EL TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES QUE

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/010/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTUFA INDUSTRIAL PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 3 DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, ROLMO REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., EL 20 DE FEBRERO DE 2020, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

DESEMPEÑA ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA POR LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA Y EN GENERAL DE LOS ASUNTOS QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" LE CONFÍE, Y SE COMPROMETE A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS UTILIZADOS AL FINALIZAR EL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS QUE RESULTEN OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". POR LO QUE "LA/EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRE POR LA FALTA DE DISCRECIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA, Y EN EL CASO DE INCUMPLIR EN LO ANTES MENCIONADO INCURRIRÁ EN UNA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL, ÉSTO POR ESTAR DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 Y 143 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL POR EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.


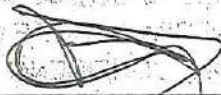

DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN. LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE "LA/EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "LA/EL PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "LA/EL PROVEEDOR".

DECIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA/EL PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRÉTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 20 DE FEBRERO DE 2020.



"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
 <p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL.</p>	 <p>ROLMO REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PATRICIA MORA NAVARRO.</p>
<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  <p>MAESTRA VERÓNICA MARÍA GÓMEZ ALCANTAR DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  <p>LIC. ALEJANDRA CONCEPCIÓN HUERTA GÓMEZ DIRECTORA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p>

